



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 431/2025

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN e INCORPORACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 391/2024 DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Cursa en antecedentes la nota **CITE: GAMS CAR DESP 0946/2025, HR 979/2025, de fecha 14 de mayo de 2025**, emitida Pedro Gutierrez Vidaurre – Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por la que remite el proyecto de **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 391/2024 DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024"**

Comunicación Interna CITE: CI/SF-DRT-72/025/2025, de 12 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Luis S. Pérez Jardín – Prof. I Responsable de Cobranza Coactiva, por la que se recomienda se elabore un proyecto de Ley de Derogación e Implementación de artículos en la Ley Municipal 391/2024, debido a que no es posible la homologación de impuestos que fueron pagados erróneamente en otro municipio.

Informe Técnico N° CITE: SF-DRT-72/044/2024, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Lic. Luis S. Pérez Jardín – Prof. I Responsable de Cobranza Coactiva, por la que se recomienda, previo informe legal se remita el proyecto de Ley Municipal de Derogación, Modificación e Implementación de la Ley Municipal N° 391/2024 de Fortalecimiento Institucional Geográfico Zona Limítrofe del Municipio de Sacaba de 24 de octubre de 2024.

Informe Legal N° CITE: EM-DJR-01-2/209/2025, de 14 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Dania Rivera Aranibar – Profesional I Responsable de Gestión Jurídica, por el que se recomienda remitir al legislativo municipal de Ley Municipal de Derogación, Modificación e Implementación de la Ley Municipal N° 391/2024 de Fortalecimiento Institucional Geográfico Zona Limítrofe del Municipio de Sacaba de 24 de octubre de 2024.

Informe Técnico D.A.T./038/2024, de 04 de agosto de 2025, emitido por la Mgr. Arq. Flavia Nora Claros Urquieta – Directora II Asesoría Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba, por el que se **RECOMIENDA** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación del H. Concejo Municipal de Sacaba dar continuidad al trámite de la **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION E INCORPORACION A LA LEY MUNICIPAL N° 391/2024 DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRAFICO ZONA LIMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024"**, y sea bajo las formalidades de ley, tomando en cuenta la valoración técnica y legal presentada por el ejecutivo municipal y las complementaciones realizadas en la reunión de coordinación

Informe Legal HCMS-DAL- N° 123/2025, de 20 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado HCMS, por el que **RECOMIENDA** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación: aprobar y sancionar la **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION E INCORPORACION A**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

431/2025

LA LEY MUNICIPAL N° 391/2024 DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRAFICO ZONA LIMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024", dentro el municipio de Sacaba.

II.- MARCO LEGAL.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO establece en su Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Por su parte el artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Asimismo, el artículo 283 indica: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Artículo 297 párrafo **I.** Las competencias definidas en esta Constitución son: **1.** Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. **2.** Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. **3.** Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. **4.** Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

El Artículo 302 párrafo **I** indica: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **7.** Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. **21.** Proyectos de infraestructura productiva. **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **30.** Servicio de alumbrado público de su jurisdicción. **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. **34.** Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 431/2025

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"
establece en los siguientes artículos su vinculación con la presente ley:

Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define a la autonomía como Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...

Artículo 27, párrafo I establece: establece que los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNO AUTONOMOS MUNICIPALES

Refiere en su artículo 13: **(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, en su artículo 16 establece: **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 26 determina: **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017, LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

En su artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba".

Por su parte el artículo 8 establece en su párrafo I: "El Concejo Municipal de Sacaba tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales 1.- Ley Municipal".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 431/2025

Por último, el artículo 11 determina: "(Ley Municipal) Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba...

LEY MUNICIPAL N° 391/2024 DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LIMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA-

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto la regularización técnica de trámites administrativos a través de la flexibilización, estableciendo mecanismos técnicos-legales, en la zona limítrofe de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

III.-ANALISIS TECNICO LEGAL.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en ejercicio de sus competencias puede establecer políticas de fortalecimiento institucional en el marco de sus facultades, acorde a lo establecido en el Art. 3 de Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, donde se establece que el Concejo Municipal es el Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; asimismo, la Ley Municipal Aprobada presenta algunas consideraciones técnicas operativas contradictorias, que deben mejorarse con la modificación de la ley, toda vez que el concepto de convalidación de pago impositivo no es de aplicación en el ámbito tributario, por lo que es necesario hacer un ajuste del término como el reconocimiento de pagos de otros municipios, así como la incorporación de los artículos que permitan operativizar los aspectos meramente tributarios.

Conforme a la necesidad social y generar el fortalecimiento geográfico del Municipio de Sacaba a nivel administrativo y territorial, para permitir a toda la ciudadanía realizar la regularización técnica en la zona limítrofe de Sacaba con el Municipio de Cercado.

PLANO GENERAL DEL DISTRITO 3 - PACATA DEL MUNICIPIO DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.431/2025.....

El enfoque de la propuesta permitirá contribuir a preservar la integridad territorial del municipio de Sacaba, impulsando el desarrollo de la zona de Pacata, distrito administrativo N° 3, a través de la flexibilización de procedimientos técnicos y la disponibilidad de la información de manera práctica.

Con la modificación de la Ley Municipal N° 391/2024 se podrá realizar los servicios y beneficios descritos en la ley desde el punto de vista tributario, toda vez que la ley en general contempló el término de convalidación de manera general para establecer el reconocimiento de pagos y de planos de otro municipio, siendo lo correcto establecer el término adecuado, puesto que desde la operativización de los servicios en materia tributaria no existe dicha figura de convalidación, y con la intención de brindar un acertado servicio a la población se vio la imperiosa necesidad de hacer un ajuste a la ley anteriormente emitida.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 431/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN e INCORPORACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 391/2024 DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GEOGRÁFICO ZONA LÍMITROFE DEL MUNICIPIO DE SACABA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene como objeto, modificar e incorporar las disposiciones establecidas en la Ley Municipal N° 391/2024 de Fortalecimiento Institucional Geográfico Zona Límitrofe del Municipio De Sacaba.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES). - Se realizará conforme el siguiente detalle:

I. Se modifica el Inciso a) del ARTÍCULO 5 (ALCANCE), Capítulo I, con el siguiente texto:

- a) Convalidación de planos (Urbanizaciones, Lotes, Construcciones y Propiedades Horizontales).

II. Se modifica el Inciso a) y b) del ARTICULO 9. (BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS Y HEREDEROS REGISTRADOS CON REGISTRO EN DERECHOS REALES Y PLANOS APROBADOS). - Capítulo II, con el siguiente texto:

- a) Empadronamiento con Título de Propiedad.
- b) Regularización que comprenda la actualización y/o modificación de datos de identidad y técnicos.

III. Se modifica el Inciso a) y b) del ARTICULO 10. (BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS Y HEREDEROS REGISTRADOS CON REGISTRO EN DERECHOS REALES Y SIN PLANOS APROBADOS). - Capítulo II, con el siguiente texto:

- a) Empadronamiento con Título de Propiedad.
- b) Regularización que comprenda la actualización y/o modificación de datos de identidad y técnicos.

IV. Se modifica el ARTÍCULO 12 (REGULARIZACIÓN DE PLANO DE LOTE DE TERRENO EN URBANIZACIONES APROBADAS), Capítulo II, con el siguiente texto:

"Podrán realizarse trámites de aprobación individualizada de planos de lotes de terreno que estén consolidados y emplazados al interior de una urbanización ya aprobada con anterioridad a la creación del PNT, aun cuando los aspectos técnicos impliquen la modificación de la estructura urbana, rasante municipal o áreas públicas, según planos sectoriales, respetando la Ley 1262 del PNT.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 431/2025

V. Se modifica el ARTÍCULO 15 (REGISTRO CATASTRAL), Capítulo III, con el siguiente texto:

"El propietario del bien Inmueble, podrá realizar en la Sub Alcaldía del Distrito 3-Pacata los trámites administrativos correspondientes para obtener la certificación catastral y efectuar las actualizaciones, conforme lo establecido en la normativa vigente y el reglamento de la presente ley municipal."

ARTÍCULO TERCERO. (INCORPORACIONES). - I. Se incorpora un Artículo al CAPITULO IV RESTRICCIONES, EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 19. (INICIO TRIBUTARIO). - El año de inicio tributario para el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) se refiere al año en que una persona natural o jurídica comienza formalmente a tener la obligación de pagar impuestos sobre un bien inmueble.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

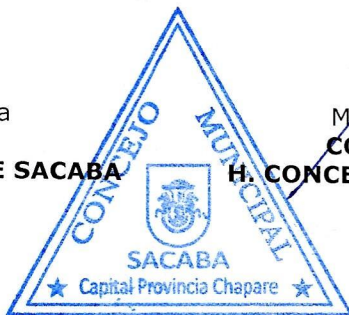
REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Gerrman Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 431/2025

Rubén Loza Lovera

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaña Rodríguez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 29 de enero de 2026

Por tanto, en aplicación el Procedimiento Legislativo establecido en el art. 143 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, concordante con la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 23. inciso j), se promulga la Ley Municipal N°431/2025, para que se publique, entre en vigencia y se cumpla como norma Municipal.

Es dada en el despacho de Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.




 Lic. Rubén Alvarado Cepeda
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

